RESOLUCIÓN No. 105 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO"

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en la ley 223 de 1995, la ordenanza 11 de 2000, la ordenanza No. 17 de 2011, Decreto No. 58 de 2017 y en especial las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, profiere resolución de Destrucción de Estampillas de señalización de Licores con fundamento en lo siguiente,

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA DE LICORES Y ALCOHOLES DE BOLIVAR con NIT. 900612242-7,** solicitó la anulación de la solicitud de estampillas de señalización No. 1320E00256 hecha el día 4 de noviembre de 2020, por baja en las ventas en el mercado, debido al COVID 19.

Que mediante oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020, la **EMPRESA DE LICORES Y ALCOHOLES DE BOLIVAR con NIT. 900612242-7,** solicitó la anulación de la solicitud de estampillas de señalización No. 1320E00256 hecha el día 4 de noviembre de 2020, argumentando que por cálculos administrativos debido al COVID 19, no podrá cumplir con las obligaciones que esta genera teniendo en cuenta que los clientes han rechazados los pedidos por baja en las ventas en el mercado, detallando a continuación los productos y cantidades de estampilla de señalización que se solicitaron y de las cuales se solicitó la anulación:

PRODUCTO	CODIGO	CAPACIDAD	ORIGEN	UNIDAD	CAN. ESTAMPILLAS
L. ESPECIAL TRI CORNER	24076165	750	NAC.	B	24.000
L. ESPECIAL TRI CORNER	24076185	375	NAC.	MB	12.000

Que mediante oficio de fecha 17 de Noviembre de 2020, la Dirección de ingresos informó a la empresa **de LICORES Y ALCOHOLES DE BOLIVAR con NIT. 900612242-7,** lo siguiente: "*le informamos que se realizara el procedimiento para anular y/o bajar del sistema el total de Treinta y seis mil (36.000) estampillas, detalladas en el cuadro anterior.*

Así las cosas, de conformidad con el contrato de suministro estos códigos tienen unos costos de $ 220, incluido IVA. El total de estampillas devueltas fueron Treinta y seis mil (36.000) de las cuales se devolverá a razón de $220 que da un total de $7.920.000, suma que debe consignar a órdenes de Fiduciaria Popular BBVA Cuenta de Ahorro No. 253-08418-0, una vez realizada la consignación, sírvase informar a este despacho enviando copia de la misma"

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO"

De lo anterior, se le informa que al momento de cancelar lo anteriormente descrito, se realizara el proceso de Destrucción pertinente correspondiente a las mismas y la eliminación de cualquier deuda de la empresa de **LICORES Y ALCOHOLES DE BOLIVAR** ante la Gobernación de Bolívar derivado de Tributos pendientes sobre las estampillas causadas.

Que una vez analizados los hechos objeto de esta solicitud y teniendo en cuenta que a la empresa no le fueron entregados los códigos de señalización por los motivos descritos en la parte considerativa y que los mismos no fueron utilizados, por tal razón se determina que los documentales obrantes en el expediente constituye elementos más que suficientes para decidir de fondo en el presente caso, pues justifican acertadamente la anulación de las estampillas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la destrucción de las estampillas impresas mediante acta No. 13001076, que se relacionan en el total del siguiente cuadro:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	TIP	CAPAC	GRADO	N° INICIAL	N° FINAL	TOTAL
24076165	L. ESPECIAL TRI CORNER	N	750	31.50	201322129941	201322153940	24.000
24076185	L. ESPECIAL TRI CORNER	N	375	31.50	201322153941	201322165940	12.000

ARTICULO SEGUNDO.- Que mediante movimiento de pago N° 000051247, de fecha 2 de Diciembre de 2020, la Empresa **de LICORES Y ALCOHOLES DE BOLIVAR con NIT. 900612242-7,** consigno a favor de la Gobernación de Bolívar, por concepto de gastos y costos de impresión de estampillas el valor de Siete Millones Novecientos Veinte Mil pesos ($7.920.00).

ARTICULO TERCERO.- La destrucción se realizara mediante la incineración de los códigos de señalización y en el lugar que indique la Dirección de Ingreso de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO.- La destrucción se realizara con la presencia de las autoridades de renta. Inspectores debidamente comisionados, funcionarios designados por la Dirección Financiera de Ingresos, de la destrucción se levantara un acta suscrita por los intervinientes, en la cual deberá constar: la fecha en la que se realiza la destrucción, la denominación de las estampillas, cantidad, y el número de la presente resolución; además se acompañara al acta un registro fotográfico de la destrucción.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO"

ARTÍCULO QUINTO.- Trasládese copia del presente acto administrativo a la empresa contratista Sistemas y Computadores, para que proceda realizar la anulación y los ajustes necesarios a que haya lugar en la cuenta Tributaria de la empresa **de LICORES Y ALCOHOLES DE BOLIVAR con NIT. 900612242-7,** en ocasión a la destrucción de las estampillas ordenadas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los tres (04) días del mes de Diciembre del 2020

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos

PROYECTÓ: Harrison L. Sará Rojas. – Asesor Externo ✓
REVISO: Rafael R. Puello Gonzalez – P.U. ✓